

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDB

Breña, 02 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTO:**

El Expediente N° 202423284 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado por los cónyuges **KURT UWE RUECKNER RASMUSSEN** identificado con **DNI N°10722714** y **ELIZABETH MAGALY BOYLE SIGUAS** identificada con **DNI N°40485025**, quienes solicitan se declare la separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 392-2008-JUS/DNJ del 19 de noviembre de 2008 emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se declara a la Municipalidad Distrital de Breña con el N° 76, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 30-2016-JUS/DGCJ de fecha 13 de enero de 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...) una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.";

Que, los recurrentes contrajeron matrimonio en el Distrito de Surquillo, Provincia de Lima y Departamento de Lima a los días 09 de octubre de 2010;

Que, mediante Expediente N° 202423284 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado por los cónyuges **KURT UWE RUECKNER RASMUSSEN** identificado con **DNI N°10722714** y **ELIZABETH MAGALY BOYLE SIGUAS** identificada con **DNI N°40485025**, solicitan el inicio del procedimiento de separación convencional, expresando su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efecto de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N°331-2024-SG-MDB, de fecha 20 de diciembre de 2024, se concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que, respecto al régimen de sociedad de gananciales, los cónyuges de acuerdo a la Partida Registral N° 15318495, los contrayentes han sustituido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de Breña convocó a las partes a la Audiencia Única, para el día lunes 23 de diciembre de 2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de

Separación Convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas Nos. 1392 y 1393-2024-SG/MDB, respectivamente, ambas con fecha 20 de diciembre de 2024; y realizada la Audiencia Única, los cónyuges **KURT UWE RUECKNER RASMUSSEN y ELIZABETH MAGALY BOYLE SIGUAS**, manifiestan su voluntad en separarse, conforme consta en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional del presente Expediente;

Que, de conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con la visación de Secretaría General;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Separación Convencional solicitada por los cónyuges **KURT UWE RUECKNER RASMUSSEN y ELIZABETH MAGALY BOYLE SIGUAS** a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifiqúese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ  
ALCALDE